

Nº de Orden: DU 235/18
Expte Nº 631/18

RECIBIDO: 27/11/2018
VENCIMIENTO: 04/12/2018

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de noviembre del año 2018, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por la Diputada **JUANA FERNÁNDEZ**, contenido en el **Expte. Nº 631/18**, caratulado: **“PLAN INTEGRAL DE VIDA SALUDABLE PARA EL PERSONAL POLICIAL”**.....

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el "Plan Integral de Vida saludable para el Personal Policial" cuyo objetivo es promover la eficiencia y competitividad del personal policial de la provincia de Catamarca a partir del cuidado de la salud física, psicológica y la incorporación de hábitos saludables.-

ARTÍCULO 2º.- El Plan Integral de Vida saludable para el Personal Policial" tiene como objetivo:

- a) Promover un sistema de entrenamiento físico permanente;
- b) Promover la incorporación de hábitos saludables, así como la reducción y prevención de factores de riesgo para la salud;
- c) Llevar adelante el control y seguimiento del estado psicofísico del personal policial;
- d) Promover un plan de entrenamiento psicológico que posibilite el manejo de situaciones de estrés;
- e) Promover espacios de entrenamiento y atención interdisciplinaria de manera descentralizada;
- f) Promover espacios de atención médica específica para el personal policial cuyo estado de salud sea calificado como de riesgo;
- g) Promover actividades que incluyan la participación voluntaria de las familias del personal policial, difundiendo en ellas la importancia de la incorporación de los hábitos saludables;

h) Difundir las normas que regulan la prevención del riesgo laboral en relación a las distintas actividades que el personal policial realiza.-

ARTÍCULO 3º.- Plan Integral de Vida saludable para el Personal Policial" de la Secretaria de Seguridad Democrática que tendrá las siguientes obligaciones:

a) Elaborar un plan de acción dando cumplimiento a los objetivos de la presente Ley;

b) Conformar un equipo interdisciplinario incluyendo: médicos, nutricionista, psicólogos y psiquiatras, que permitan el control y seguimiento del plan de salud para los efectivos de la policía de la provincia, los cuales emitirán anualmente certificados psicofísicos;

c) Realizar jornadas de concientización y prevención de cuidados de la salud física y psicológica;

d) Elevar informes de salud psicofísica de carácter vinculante respecto del personal policial cuyo control y seguimiento físico y psicológico determine las condiciones para realizar tareas asignadas;

e) Llevar adelante seguimiento de tratamientos médicos en caso que el equipo interdisciplinario disponga tratamientos de corto y mediano plazo;

f) Implementar un sistema organizado e informatizado que facilite el control y seguimiento físico y psicológico del personal, así como la obtención de datos estadísticos;

g) Coordinar la instalación y funcionamiento de los espacios de entrenamiento;

h) Coordinar con la Policía de la Provincia respecto de la afectación del personal policial para las tareas de entrenamiento;

i) Realizar convenios con colegios de profesionales médicos para efectuar o asesorar sobre las acciones que integran el plan de salud psicofísica;

j) Informar de manera semestral sobre el desarrollo del plan a su cargo.-

ARTÍCULO 4º.- El Plan Integral de Vida saludable para el Personal Policial será de cumplimiento obligatorio para el personal policial incluido en la Ley N° 4.663. Para el efectivo cumplimiento se realizarán las afectaciones necesarias.-

ARTÍCULO 5º.- Sera Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaria de Seguridad Democrática o el organismo en el que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma.-

ARTÍCULO 7º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante a la Diputada Provincial **Juana Fernández.-**

FIRMANTES: Dip. FEDELI, Paola – Dip. ZALAZAR, Mónica – Dip. MARSILLI, Carlos Antonio – Dip. SIERRALTA, Ramón Horacio – Dip. FERNANDEZ, Juana – Dip. NOBLEGA, Marisa.-

n.m.
c.b.
e.c.